

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8151 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, dictada con fecha 16 de enero de 1996, en el recurso número 115/1994, interpuesto por don Francisco Javier Villaceros Machimbarrena.*

En el recurso contencioso-administrativo número 115/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, por don Francisco Javier Villaceros Machimbarrena, contra la Administración General del Estado sobre jubilación forzosa por edad, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier Villaceros Machimbarrena, contra la Resolución de fecha 25 de noviembre de 1993 de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores que acordó su jubilación forzosa por edad, y contra la de 22 de diciembre del mismo año que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8152 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se declaran caducados 51 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Vieja y León, Castilla-La Mancha y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimientos de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

La Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 12 de febrero de 1998, adoptó un Acuerdo, por el que

se declaran caducados 51 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Vieja y León, Galicia y Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 12 de febrero de 1998, por el que se declaran caducados 51 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 11 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo, eleva a la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Vieja y León, Galicia y Castilla-La Mancha, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Resultando: Que en reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997 se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos;

Vistos: El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero.

Considerando: Que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

La Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Vieja y León, Galicia y Castilla-La Mancha, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente al pago de cantidad alguna por subvención deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

Anexo al Acuerdo sobre declaración de incumplimiento en expedientes de Grandes Áreas de Expansión Industrial. Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
CA/678/AA	Publicaciones del Sur, S. A.	24- 2-1989	18- 3-1994	14.983.800	Parcial.	Inversión: 13,95 por 100.	0	12.893.303	0
SE/561/AA	Teodosio Iglesias Barrera.	12-12-1984	31-12-1989	4.505.520	Parcial.	Inversión: 14,52 por 100.	3.918.808	3.851.369	67.439
SE/1045/AA	Valeme, Sociedad Cooperativa Andaluza.	30-10-1987	30-11-1992	2.144.400	Parcial.	Inversión: 28,46 por 100.	0	(**)1.534.000	0
AG/927	Remigio Pazos Pou-sa.	18-12-1981	31-12-1986	3.316.740	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/936	Vicente Sobradelo Triñanes.	18-12-1981	31-12-1986	2.154.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 9,95 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/957	Pesquerías Españolas del Bacalao, S. A.	24- 7-1981	31- 8-1987	39.387.969	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	(***)0	0	(****)0

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
AG/987	Juan Núñez Rico.	26- 2-1982	5- 5-1988	8.159.720	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 0. Empleo: 73,33 por 100.	0	0	0
AG/1050	Arconsa-Áridos y Contratas, S. A.	15-10-1982	30-10-1987	4.006.240	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	(***) 0	0	(****) 0
AG/1129	Maderas Laranjo, S. A.	18- 6-1982	14- 7-1987	3.790.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1619	Choolet, S. A.	18- 7-1984	20- 8-1989	8.327.501	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1646	Hidra-Cons, S. A.	11- 4-1984	23- 4-1989	29.898.400	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1697	Confecciones Noite, S. L.	18- 7-1984	20- 8-1989	2.610.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2070	Industrias Muiños Insua, S. L.	27-12-1985	18- 1-1991	2.311.950	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2245	Emilio Folgueiras Fernández.	27-12-1985	18- 1-1991	11.649.330	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 44,70 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2404	Francisco Pérez Pérez.	3-10-1986	4-11-1991	2.682.480	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2413	Jesús Louzao Miguez.	31-10-1986	20-12-1991	8.044.350	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2419	Benicio Díaz Rico.	22- 5-1987	10- 6-1992	8.330.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2433	Cuarzos Industriales, S. A.	30- 3-1988	29- 4-1993	48.725.500	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2475	Limiana, Sociedad Cooperativa Limitada.	24- 2-1989	18- 3-1994	8.845.320	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
AG/2518	Cuarzos Industriales, S. A.	22- 5-1987	10- 6-1992	42.182.880	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2519	Harinas del Atlántico, S. A.	22- 5-1987	10- 6-1992	44.724.200	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2544	Construcciones y Accesorios Hidráulicos, S. A.	8- 5-1987	23- 5-1992	7.607.550	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2546	Piscifactoría Nerga, S. L.	22- 5-1987	10- 6-1992	17.689.300	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2547	Ignacio Romero Romero.	22- 5-1987	10- 6-1992	2.096.950	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2564	Forcar, S. A.	30-10-1987	30-11-1992	3.976.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2570	Granitos Vianeses, S. L.	26- 6-1987	14- 7-1993	13.510.900	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2575	Sociedad Cooperativa Ltda. Enseñanza Claimo.	30-12-1987	2- 1-1993	2.511.000	Parcial.	Empleo: 25 por 100.	0	(**)1.883.250	0
AG/2656	Cabo Udra, S. L.	4-12-1987	19- 1-1993	26.180.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2690	Visones de Vigo, S. A.	30-12-1987	29- 1-1993	6.000.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2778	Grafcolor, S. L.	22- 4-1988	20- 5-1994	3.059.490	Total.	Inversión: 21,39 por 100. Empleo: 40 por 100.	0	0	0
AV/188/CL	José Manuel Garrudo Díaz.	24- 2-1989	18- 3-1994	3.170.250	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 40,27 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/25/CL	Alfonso Díaz Alonso.	18- 6-1982	14- 7-1987	10.577.130	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/27/CL	Sociedad Cooperativa Limitada Valdevega.	26- 2-1982	5- 5-1987	1.620.146	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
LE/30/CL	Landesa, S. A.	18- 6-1982	14- 7-1987	16.580.649	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/46/CL	S. A. T-19133-1080	21-12-1983	6- 1-1989	617.022	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/80/CL	José García Acebedo.	21-12-1983	6- 1-1989	5.414.400	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/81/CL	Carlos Rodríguez González.	21-12-1983	6- 1-1989	2.609.090	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/85/CL	Sanatorio López-Otazu, S. L.	11- 4-1984	23- 4-1989	7.386.426	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/88/CL	Florencio y Tirso Sevilla Cabello.	13-10-1983	21-10-1988	10.557.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/91/CL	Jaime Martínez Álvarez.	21-12-1983	6- 1-1989	1.156.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/154/CL	Kraft Leonesas, S. A.	12-12-1984	31-12-1989	2.619.180	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
ZA/199/CL	Javier Lozano, S. A.	8- 5-1987	23- 5-1992	19.894.250	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
ZA/228/CL	Molinos Mezcladoras Coreses, S. A. L.	22- 4-1988	20- 5-1993	592.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
ZA/250/CL	Ibergel, S. A.	16- 9-1988	31-10-1993	30.431.680	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/68/CM	Eloy Sánchez Estro-nell.	17- 1-1987	17- 2-1992	1.109.700	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/69/CM	Alsant, S. A.	1- 8-1986	13- 9-1991	4.104.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/74/CM	S. A. El Alcázar.	3-10-1986	4-11-1991	7.279.200	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/87/CM	Ángel Martín Corral.	3-10-1986	4-11-1991	2.948.250	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/105/CM	Hijo de Ricardo García Perales, S. L.	17- 1-1987	17- 2-1992	2.656.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
CR/109/CM	Hilaturas Jel, S. A.	8- 5-1987	23- 5-1992	44.000.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/128/CM	Valcork, S. A.	30-12-1987	29- 1-1993	20.751.080	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.
(**) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).
(***) Anticipo reintegrado.
(****) Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

8153

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña para la realización de la Encuesta de Comercio al por Menor 1997.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña, el Convenio de colaboración para la realización de la Encuesta de Comercio al por Menor 1997 en el ámbito territorial de Cataluña, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—La Presidenta, María Pilar Martín-Guzmán Coneyo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE COMERCIO AL POR MENOR 1997 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes. Dado el interés mutuo en la Encuesta de Comercio al por Menor 1997, y toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales (según el artículo 149.1.31 de la Constitución), y la Comunidad Autónoma de Cataluña asume competencia en materia estadística de interés autonómico (según el artículo 9.33 del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre) resulta conveniente coordinar las actividades estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias.

Por todo ello, con el objeto de apoyar institucionalmente esta operación y de dar formato bilingüe catalán/castellano a los cuestionarios, lo que supondrá una mejora en la colaboración de las unidades informantes, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, de una parte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y de otra, el Director del Instituto de Estadística de Cataluña, con la competencia que le atribuyen la Ley 14/1987, de 9 de julio, de Estadística de Cataluña y el Decreto 341/1989, de 11 de diciembre, establecen el presente Convenio de colaboración según las siguientes,

CLÁUSULAS

1. *Diseño de los cuestionarios*

- 1.1 Se utilizarán los cuestionarios del Instituto Nacional de Estadística comunes para todo el Estado. El formato en Cataluña será el bilingüe, realizado por el Instituto de Estadística de Cataluña y aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 1.2 El Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizará de la traducción y edición (hasta fotolitos) de los cuestionarios, que estará finalizada un mes después de la recepción del modelo definitivo del Instituto Nacional de Estadística.
2. *Promoción de la encuesta*
- 2.1 Ambos organismos enviarán una carta de promoción de la Encuesta, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Instituto de Estadística de Cataluña, a todas las unidades informantes que deban contestar a la encuesta, anunciando la forma en que se va a desarrollar la Encuesta de Comercio al por Menor 1997 en Cataluña.
- 2.2 Ambos organismos realizarán, conjuntamente, la promoción que se considere idónea en el ámbito territorial de Cataluña.

3. *Recogida de datos*

El Instituto Nacional de Estadística enviará la cinta con los resultados individualizados definitivos, en cuanto estén disponibles, depurada y con los factores de elevación al Instituto de Estadística de Cataluña para su explotación.

4. *Publicaciones*

- 4.1 El Instituto de Estadística de Cataluña podrá publicar las tablas que considere oportunas siempre que lo permita el diseño muestral.
- 4.2 En las publicaciones que realice el Instituto de Estadística de Cataluña a partir de la cinta depurada, se hará constar como fuente original la Encuesta de Comercio al por Menor 1997 del Instituto Nacional de Estadística.

5. *Secreto estadístico*

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizarán de que la información se utilice de forma